

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 396

Ejecutivo de Alimentos

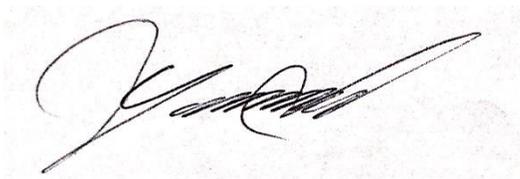
Demandante: Sandra Clarena Chaparro Castillo

Demandado: Jorge Camilo Abril Tarache

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Adecúese el poder conforme la pretensión 2ª.
2. En lo que tiene que ver con las 20 novillas, conforme lo estipulado en el documento base de esta acción el demandado las entregaría una vez se cumpliera el ciclo de vacunación que reglamenta el ICA, por tanto debe acreditarse esta última situación.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N°070 DE HOY 29/09/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario**

Yrm